

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de julio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25382** RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 157/1982, promovido por «Laboratoires Polive-Wuhrlin, Societé Anonyme», contra acuerdos del Registro de 15 de abril de 1981 y 19 de octubre de 1981. Expediente de marca internacional número 449.456.

En el recurso contencioso-administrativo número 157/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratoires Polive-Wuhrlin, Societé Anonyme», contra Resoluciones de este Registro de 15 de abril de 1981 y 19 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 157/1982, interpuesto por la representación de "Laboratoires Polive-Wuhrlin, Societé Anonyme", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando. Segundo.-Que debemos confirmar y confirmamos las referidas Resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia. Tercero.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de julio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25383** RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 593/1985, promovido por «Food Machinery Española, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 14 de mayo de 1984 y 9 de diciembre de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 593/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Food Machinery Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 14 de mayo de 1984 y 9 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurra, actuando en nombre y representación de "Food Machinery Española, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 9 de diciembre de 1985, en cuanto desestimatoria en reposición del recurso entablado contra la de 14 de mayo de 1984, por virtud de la cual se concedió a "Roda Ibérica, Sociedad Anónima", el modelo de utilidad número 267.494, consistente en un "túnel de secado de frutos por aire caliente" y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones plenamente ajustadas a derecho, manteniéndolas en sus propios términos. Ello sin hacer expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de julio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25384** RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 487/1983, promovido por «Société de Developpements et D'innovations des Marches Agricoles et Alimentaires» -SODIMA- (Unión de Cooperativas Agrícolas), contra acuerdos del registro de 5 de marzo de 1982 y 21 de enero de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 487/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société de Developpements et D'innovations des Marches Agricoles et Alimentaires» -SODIMA- (Unión de Cooperativas Agrícolas), contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1982 y 21 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 20 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la "Société de Developpements et D'innovations des Marches Agricoles et Alimentaires" -SODIMA- (Unión de Cooperativas Agrícolas), representada por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1982 por el que se denegó la inscripción de la marca número 965.421 "Le suisse", así como contra el de 21 de enero de 1983, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos mantener y mantenemos ambas Resoluciones por ser ajustadas a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de julio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25385** RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 244/1985, promovido por «Electrificaciones del Norte, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de noviembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 244/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Electrificaciones del Norte, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Electrificaciones del Norte, Sociedad Anónima" (ELEC NOR), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1983, por la que se concedió el registro de la marca "Elektor" con el número 1.016.406, así como contra la desestimación presunta al tiempo de interponerse el recurso del de reposición interpuesto contra aquella, luego desestimado expresamente por la de fecha 17 de diciembre de 1984, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho, sin que haya lugar a su revocación. Y no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de julio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25386** RESOLUCION de 31 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.362/1987, promovido por «Nihon Nohyaku Co. Ltd.», contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.362/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nihon Nohyaku